

## SANTA MARÍA DE HUERTA

Aprobada inicialmente por acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2023, la modificación presupuestaria nº 2 /2023 , expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, ,que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública , se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

## Bajas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación |           | Dagavinaióu  | Créditos   | Créditos a | Créditos |
|------------|-----------|--|------------|------------|----------|
| Progr.     | Económica | Descripción  | iniciales  | transferir | finales  |
| 160        | 619       | Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. | 14.066,67€ | 14.066,67€ | 0,00€    |

## Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación |           | Dogovinojów  | Créditos  | Créditos a | Créditos   |
|------------|-----------|--|-----------|------------|------------|
| Progr.     | Económica | Descripción  | iniciales | incorporar | finales    |
| 454        | 619       | Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. | 0,00€     | 14.066,67€ | 14.066,67€ |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado. Santa María de Huerta, 19 de febrero de 2024. – El Alcalde, Juan Pascual Ballano 459

BOPSO-23-23022024